

MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:



MOCION PARA LA MODIFICACION TERMINOLOGIA EN DOCUMENTOS OFICIALES, DISPOSICIONES NORMATIVAS Y COMUNICACIONES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, AL REFERIRSE AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD).

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La lengua es un producto social. Es un amplio repertorio de signos que una sociedad va elaborando a través del tiempo y que le pertenece. Según Saussure, puede decirse que es una creación social. El habla en cambio, es una acción y producto individual. Cada persona en particular realiza actos de habla, utilizando la lengua que conoce.

De lo anterior se desprende que la lengua, como sistema social que es, constituye un producto más o menos fijo, estable. Una lengua va cambiando muy lentamente y según las necesidades de expresión que surgen de su empleo cotidiano. Contribuye a fijar el sistema el hecho de que exista escritura. El habla, en cambio, no es algo fijo, sino libre. Es sabido que cada persona combina libremente los elementos que el idioma le ofrece. En cada hablante la lengua se realiza de una manera particular.

En este sentido, en el transcurrir de los tiempos, los términos para dirigirse a las **personas con discapacidad**, han evolucionado de una referencia a su condición como un padecimiento o retroceso, a otra perspectivas suponiendo un gran avance dentro de la terminología, paralelamente a los avances de la sociedad, para la dignidad de las personas con tal condición, Pasando de la concepción del siglo XVI con las primeras investigaciones meramente médicas, que lo consideraban ni más ni menos que "Retardo Mental" que no diferenciaba al paciente mental del sordomudo, criminal, epiléptico o loco, considerados a menudo como una variante de la demencia y achacando sus causas a una patología biológica. En 1818 se plantea por primera vez la definición de idiota, diferenciándola de la demencia y de la confusión mental. Sin embargo, el término continúa desde entonces evolucionando para encontrar uno que le de toda la dignidad a las personas que con ellas se refieran, ya que, entre tantas se siguen utilizando algunas como: discapacitados, impedidos, minusválidos, que se van contaminando y deviniendo en peyorativas, haciéndose necesarias la creación de nuevas expresiones lingüísticas más adecuadas que las anteriores.

Actualmente, el término oficial para referirse a las personas con diversidad funcional es, "**personas con discapacidad**", concepto que recoge la **Organización Mundial de la Salud en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud** y que la legislación internacional, nacional y las asociaciones representantes de personas con diversidad funcional emplean de forma mayoritaria.

La adopción y corrección en todos los documentos oficiales, de la terminología apropiada a la hora de referirse a este colectivo de personas es de obligado cumplimiento según la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, que indica que debe usarse "**persona o personas con discapacidad**".

Por otra parte la expresión “**Diversidad Funcional**” es un término alternativo al de discapacidad que ha comenzado a utilizarse en España por iniciativa de los propios afectados pretende sustituir a otros cuya semántica puede considerarse peyorativa, tales como "minusvalía", e incluso “discapacidad”.

El término fue propuesto en el **Foro de Vida Independiente, en enero de 2005**, y recomendado por la **Oficina Permanente Especializada del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad**, presentada al Consejo Nacional de la Discapacidad en 2011.

Por todo ello, el presente acuerdo propone que nuestro Ayuntamiento adopte en sus textos oficiales, comunicaciones y referencias, una terminología inclusiva, no negativa, no rehabilitadora, sobre la diversidad funcional.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**
- **Recomendación de la Oficina Permanente Especializada del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, presentada al Consejo Nacional de la Discapacidad. 2011.**

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. **ACORDAR CON EL FIN DE AVANZAR Y CONSEGUIR QUE LAS PERSONAS NO SEAN DISCRIMINADAS POR RAZÓN DEL LENGUAJE LA MODIFICACION DE UNA TERMINOLOGIA INCLUSIVA, NO NEGATIVA EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES, DISPOSICIONES NORMATIVAS Y COMUNICACIONES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, AL REFERIRSE AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD),** atendiendo de forma obligatoria a la ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su disposición adicional octava, que sustituye la referencia minusválido y persona con minusvalía, por “**persona o personas con discapacidad**” y de forma recomendable al término “**persona o personas con diversidad funcional**”, según la recomendación de la oficina permanente especializada del ministerio de sanidad servicios sociales e igualdad, al consejo nacional de la discapacidad, 2011 y el Foro de Vida Independiente, 2005.

En Alhaurín de la Torre, a 10 octubre de 2013

JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES
Portavoz del grupo municipal ELECTORES
en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.